Federación Extremeña de Caza

GOBIERNO DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
AVDA. LUIS RAMALLO S/N
06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

FECHA: 23 DE ABRIL DE 2015

REMITENTE: FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA (G-06065213)

ASUNTO: APORTACIONES AL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL LINCE IBERICO (Lynx pardinus) EN EXTREMADURA.

Estimado Sr. Consejero:

El pasado 21 de abril, en el DOE, se publicó el anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura.

Una vez revisado el texto publicado y viendo que no se nos ha tenido en cuenta para su desarrollo, adjuntamos el presente documento para mejorar la redacción del mismo.

Atentamente,

El presidente de la Federación Extremeña de Caza

Fdo. José María Gallardo Gil

Ctra. De Cáceres, 3 (Edificio Blanco)
C.P. 06007 – Badajoz
Tel: 924-17.10.24 Fax: 824-68.00.88
Email: federexca@fedexcaza.com
web: www.fedexcaza.com

APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA AL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL LINCE IBERICO (Lynx pardinus) EN EXTREMADURA.

PUNTO 2. FINALIDAD

Eliminar el punto 8 que hace referencia a la eliminación de las molestias a la especie en su área de distribución y, en especial, en las zonas de reproducción.
Se trata de una redacción muy difusa que abre un gran abanico interpretativo de la misma pudiendo considerar molestia cualquier uso agrícola, ganadero, turístico o cinegético que se dé al territorio.
Con esta redacción un propietario puede ver como en su propia finca, que con tanto esmero ha estado cuidando durante décadas, por el simple hecho de tener un Lince Ibérico, no va poder realizar las labores que practicaba tradicionalmente y por las que su finca se ha mantenido con unos niveles de biodiversidad, tanto de fauna como de flora, que han hecho que sea elegida como territorio óptimo para la reintroducción del Lince Ibérico en Extremadura.

Manifestamos que este punto puede ser muy perjudicial para los usos agrícolas, ganaderos y cinegéticos llevados a cabo en las fincas de forma tradicional y proponemos la siguiente redacción:
Controlar las posibles molestias en las fincas donde exista conocimiento de individuos con éxito reproductor.

PUNTO 4. PLAN DE ACTUACIONES

4.1 Actividades de manejo y gestión de hábitat

4.1.6. Dicha redacción puede llevar a interpretaciones equivocadas haciendo que agentes del medio natural o del SEPRONA puedan denunciar a un cazador que este practicando la modalidad de zorros con perros de madriguera, por lo que solicitamos que el punto quede con la siguiente redacción:
Se promoverá la disponibilidad de refugios para la reproducción, como la permanencia o mantenimiento de árboles huecos con diámetros mayores de un metro.

4.2 Actividades encaminadas a reducir las molestias y la mortalidad no natural.

4.2.1.Este punto nos parece excesivo, por lo que solicitamos **su eliminación**, parece que se trata de poner puertas al campo.

Ctra. De Cáceres, 3 (Edificio Blanco)
C.P. 06007 – Badajoz
Tel: 924-17.10.24 Fax: 824-68.00.88
Email: federexca@fedexcaza.com
web: www.fedexcaza.com

Debemos tener en cuenta que las zonas de reintroducción del Lince Ibérico, tradicionalmente son zonas agro ganaderas en las que además de los responsables de las explotaciones y los gestores cinegéticos, tienen cabida un número indeterminado de personas que por diversos motivos, ajenos a estos dos anteriormente mencionados, usan esas redes de "caminos públicos", para diversas actividades. No nos parece ni ético y dudamos de la legalidad de imposibilitar el acceso a una persona por una vía pública allí donde quiera ir sin tener que dar ni motivo ni explicación alguna.

4.2.2. No salimos de nuestro asombro cuando aparecen actividades lúdicas, como senderismo o rutas a caballo o bicicleta, y de labores tradicionales del campo como la apicultura, la recogida de setas o espárragos, como actividades perjudiciales para el Lince Ibérico.

Estos usos tradicionales son los que han contribuido a la riqueza en cuanto a la biodiversidad de fauna y flora que actualmente tenemos en nuestra comunidad y con este tipo de medidas solo conseguiremos que los residentes de las zonas afectadas no quieran la presencia del felino en sus territorios.

Pero lo que más nos preocupa es el final de la redacción del mencionado punto en el que se habla de cualquier otra actividad que se considere perjudicial para el Lince Ibérico, donde perfectamente se puede englobar la actividad cinegética y puede llevar a cabo a diversas interpretaciones en las que esta actividad podría limitarse.

En las reuniones que se han mantenido con propietarios y gestores cinegéticos, siempre se ha hablado que la actividad cinegética no sufriría ninguna limitación y por lo visto en la redacción de este documento, las cosas no son así, lo cual nos lleva a sospechar sobre cualquier redacción que no sea concisa y exprese exactamente qué tipo de actividades se verán limitadas o excluidas.

Creemos que la redacción ha de ser mucho más precisa y no referirse a zonas de reproducción, sino a fincas concretas donde exista certeza de éxito reproductor de la especie.

4.2.5. Que no se autoricen los **métodos, homologados y no ensayados en las zonas con presencia de Lince Ibérico**, para la captura de de especies predadoras cinegéticas, viene a ser otro problema más para la gestión de los cotos de la zona, cotos que a lo largo de décadas han hecho una gestión ejemplar para mantener sus ecosistemas y poblaciones de especies cinegéticas en estado envidiable y que por ello han sido designadas como críticas o de importancia para la recuperación del Lince Ibérico.

Teniendo en cuenta que nuestra Legislación Autonómica ya cuenta con la figura de Especialista en Control de Predadores y que todos y cada uno de los cotos o fincas de las citadas zonas cuentan con personal acreditado para dicho fin, solicitamos que se autoricen estos medios y que si es necesario se

hagan las pruebas necesarias para la homologación de los mismos en zonas con presencia de Lince Ibérico auxiliándose de los citados especialistas.

4.2.6. El estudio de nuevos métodos para la captura y control de especies predadoras cinegéticas, invasoras y especies domésticas asilvestradas nos parece muy positivo, pero si la aplicación de los mismos tiene las mismas trabas y demoras que los actuales no nos servirán de nada. Dichos métodos, al igual que los ya homologados, pueden suponer una fuerte inversión para los gestores de las fincas por lo que deberían existir líneas de ayudas para la adquisición de dicho material, esto es fundamental para potenciar la figura de controlador profesional de depredadores.

4.3. Gestión Cinegética

4.3.2. Nos parece absurdo la inclusión de este apartado. La elección de las zonas de introducción del Lince Ibérico han sido tomadas en función del hábitat y poblaciones de presas del mismo. Estas poblaciones han sido conservadas por propietarios y titulares de cotos que han hecho una gran labor en sus acotados, no abocando nunca a la desaparición a ninguna de las especies cinegéticas que pueblan sus fincas, por lo que la redacción de este punto debería quedar tal que:

Se promoverá la orientación y asesoramiento, con el objetivo de ayudar a los gestores a realizar una planificación cinegética responsable.

4.3.4. Este punto nos parece una autentica aberración contra la gestión de los cotos de caza. Si en la Orden del 27 de marzo de 2015 por la que se aprueba la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, en el punto 7.1 de control de predadores se habla sobre el fomento de la práctica de la modalidad de **"perros de madriguera"** como alternativa a otros métodos , si esto es así, como vamos a consentir que se limite esta actividad en los cotos de caza que se encuentren en zonas de reproducción de Lince Ibérico.
Dado que los ejemplares que actualmente se encuentran en libertad se encuentran radio marcados y que sus crías también lo estarán, para tener un mejor conocimiento de la especie, como aparece en la presente Orden, consideramos que los Técnicos encargados de la vigilancia del Lince Ibérico deben ser los responsables de comunicar estas incidencias a los titulares de los cotos, gestores o propietarios de fincas para que limiten estas actividades, pero nunca poner una fecha y una zona tan difusa o de tan difícil concreción.

Ctra. De Cáceres, 3 (Edificio Blanco)
C.P. 06007 – Badajoz
Tel: 924-17.10.24 Fax: 824-68.00.88
Email: federexca@fedexcaza.com
web: www.fedexcaza.com

Por todo lo anteriormente comentado **CONCLUIMOS** que de no tomarse en cuenta tantas alegaciones como presentamos, no sería de extrañar que surgieran más voces discordantes con la redacción actual del *Proyecto de Orden por el que se aprueba el reglamento por el que se aprueba el plan de recuperación del Lince Ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura* y que al final y tras todo el trabajo e inversiones realizadas, el PROYECTO LINCE fuese un fracaso por el simple hecho de no tomar en cuenta unas alegaciones que lo único que intentan es suavizar el actual ambiente generado en la zona de reintroducción donde, a día de hoy, existen muchos colectivos de propietarios y gestores que no están de acuerdo con el trabajo que se está realizando.

Ctra. De Cáceres, 3 (Edificio Blanco)
C.P. 06007 – Badajoz
Tel: 924-17.10.24 Fax: 824-68.00.88
Email: federexca@fedexcaza.com
web: www.fedexcaza.com